



ACUERDO INSTIUCIONAL DE CONVIVENCIA

1. Marco normativo:

- Ley Nacional 26061/05 (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños y Adolescentes)
- Comunicación conjunta 2/17 (Las Políticas de Cuidado con relación al uso de las Redes Sociales)
- Comunicación 5/10 (La intervención en Situaciones de Vulneración de Derechos en el Escenario Mediático)
- Resolución 2383/05 (Reglamento de Institutos Superiores)
- Resolución 4044/09 (Reorganización de los Consejos Académicos)

2. Finalidad:

El acuerdo de convivencia institucional es una herramienta indispensable dentro de las instituciones educativas que permite fortalecer las relaciones interpersonales, procurando generar un clima de óptimo para los trayectos formativos y la construcción profesional de los estudiantes.

A través de diferentes acuerdos, se han establecido parámetros de conductas y formas óptimas de relación entre todos los que componen el ISFT N°179. Nuestro acuerdo de convivencia se rige de acuerdo a los siguientes criterios:

- Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- Análisis, reflexión sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
- Contextualización de las trasgresiones.
- Garantía del derecho a ser escuchado.

3. Actores participantes:

Serán destinatarios de este acuerdo todos los sujetos que componen la comunidad educativa del ISFT N° 179. Se establecen como autoridades de comprobación y aplicación de las normas contenidas en el acuerdo el Equipo Directivo y/o el Consejo Académico Institucional.

4. Normas de convivencia institucional:

- Es prioridad institucional velar por el respeto hacia todas y cada una de las personas y a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes: docentes, no docentes y estudiantes.
- Se debe tener compostura en el trato hacia todos los actores que conforman la institución y quienes circunstancialmente pasan por ella, preponderando el empleo de un **lenguaje** correcto y amable, acorde al nivel educativo.
- Respeto y valoración del **trabajo y las funciones** de todos los miembros de la comunidad educativa: horarios, competencias específicas y colaboración. La circulación de la información y el aviso a los alumnos debe priorizarse en caso de ausencia o tardanza del docente.



- Reconocimiento y respeto ante la **diversidad** entre los sujetos. No se aprobará ningún tipo de discriminación por razón de sexo, género, etnia, religión, edad, capacidad, situación personal, económica o social.
- Correcta y prudente utilización del **edificio**, del mobiliario, de las instalaciones y del material didáctico del Instituto, conforme a su destino y normas de funcionamiento.
- Está prohibido **fumar** (Ley Provincial N° 13.894/2008) en espacios públicos interiores cerrados: baños, aulas y hall de entrada al ISFT.
- Queda prohibido el uso de cualquier medio de comunicación (celulares, mensajes, chat, email, redes sociales y otros) para molestar, perseguir, amenazar, extorsionar, acosar a docentes, estudiantes y cualquier otro miembro de la comunidad del Instituto.
- Se prohíbe la **permanencia de menores** durante el desarrollo de clases teóricas, talleres y/o actividades de práctica profesional (Ley Nacional N° 26061).
- La **honestidad académica** y la integridad son los pilares fundamentales sobre los que se construyen los valores que hacen a una comunidad académica. Debe entenderse que estos principios se extienden tanto a los alumnos como a sus profesores y directivos y personal administrativo. Incluyen la honestidad académica aspectos asociados a la copia y al plagio, entendiendo como tales a la utilización, por medio de paráfrasis o cita (de obras publicadas o no) cuyo autor no ha consentido total y claramente el uso. Se aceptarán las citas cuando se identifique el autor y la misma se referencie correctamente.

5. Sanciones:

En cuanto a las sanciones, los casos de no cumplimiento del Acuerdo Institucional de Convivencia serán tratados en el CAI y podrán dar como resultado las siguientes disposiciones de acuerdo a la gravedad del conflicto:

- Apercibimiento, a través del diálogo y dejando constancia en actas.
- Suspensión de actividades o suspensión de algún derecho (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias)
- Separación definitiva de la Institución.

Referencias:

- <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778/actualizacion>
- <https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2021-08/Comunicaci%C3%B3n%20conjunta%20N%C2%B0%202%20282017%29%20-%20Redes%20direcci%C3%B3n%20Secundaria%20-%20Psicolog%C3%ADa.pdf>
- <https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2021-08/Comunicaci%C3%B3n%20N%C2%B0%205%20282010%29%20-%20TIC.pdf>
- <https://isfdyt124-bue.inf.d.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2024/03/REGLAMENTO-DE-INSTITUTOS-SUPERIORES-RES.-2383-05.pdf>
- http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educsuperiorycapeducativa/normativas/documentos/res_4044cai.pdf